

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00184-00. A los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, como quiera que regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral la consulta a la sanción impuesta. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO-S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral mediante providencia de fecha trece (13) de octubre del año en curso, donde se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

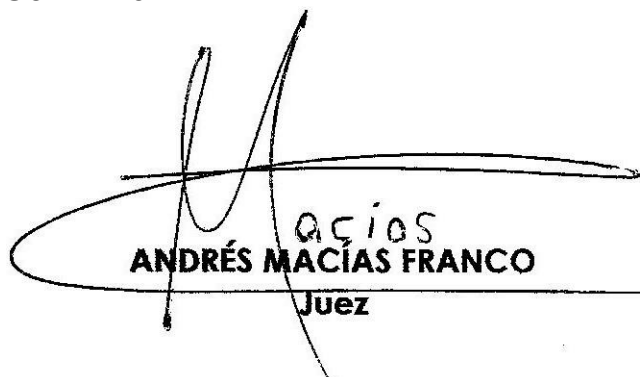
SEGUNDO. REQUERIR al Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME**, en calidad de **VICEPRESIDENTE DE SALUD** de la **NUEVA EPS S.A.**, a efectos de que conmine al Doctor **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, para que dé cumplimiento a la sentencia de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), lo anterior de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. REQUERIR al Doctor **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en calidad de **GERENTE REGIONAL** de la **NUEVA EPS S.A.**, o quien haga sus veces, a efectos de que, informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), en donde se ordenó "...que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, PROCEDA a programar y agendar cita para las 20 sesiones de hidroterapias para manejo de dolor dorsolumbar y de miembros inferiores **ORDENADAS** por el médico tratante de la señora **MARYLU ARDILA QUITIAN**.", allegando las pruebas que acrediten su cumplimiento, y a su vez para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

CUARTO: Concédase el término de **TRES (03) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez